

a quien perjuicio del suplicante se siguieran, las malas, Consecuencias a perder su intereses, y los adelantamientos, que espera en lo successivo con la Compañia: desacreditado; porque si los de mas Mercaderes saben, que se casa, no le daran la mano, y si no lo saben, creeran, que. es otro el motivo de la separacion.

El segundo es que el Matrimonio cede en beneficio de la contrahente, a su Madre, y hermana, que por ser familia pobre, (aunque honrada, y buen nacimiento), no es facil, que encuentre para el effecto otro sujeto, con cuyo abrigo salga al riesgo, que contra su honor amenaza, su desamparo, y pobreza, a que se agrega, que la Contrahente tiene ceca de treinta años, por cuya Causa, y las antecedentes se le dificulta mas otro Casamiento.

Con que en el estrecho, de que si se publica su matrimonio, pierde el contenido los intereses, en que funda el amparo, recojimiento, y subsistencia desta familia, y sino se efectua queda esta en el peligro, y riesgo, de que su Pobreza les conduzca, por precision, a cometer tal vez excesos contra Dios, y contra su honor, no queda otro recurso, que el que el Matrimonio no se publique en la forma regular, acuyo fin y para que se les dispensen las Proclamas suplica a V.S. con el mayor rendimiento teniendo por bastante las causas expresadas,
...